

Este texto es una traducción automática del original redactado en gallego

1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras por lo que se regirá el establecimiento de ayudas económicas a las familias del Ayuntamiento de Vimianzo, con el objeto de impulsar estrategias para fijar y fomentar el aumento de la población municipal y su rejuvenecimiento, evitando así la despoblación del rural.

2. NATURALEZA JURÍDICA

La ayuda que se concede tendrá carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa que la desarrolla, y la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Estas ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres o tutores/as de los/as niños/as nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y empadronados en el Ayuntamiento de Vimianzo.

El artículo 5 de las bases reguladoras recogen los requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA

La concesión de estas ayudas financieras se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48101 del presupuesto del Ayuntamiento de Vimianzo para el ejercicio 2025, por el importe máximo de 7.200 €.

No supuesto de que una vez efectuada la concesión de las solicitudes se supere el límite máximo de la subvención (7.200€), se estudiará la posibilidad de incrementar el crédito o, de existir disponible en la bolsa de vinculación jurídica, se utilizará ese.

También se incluirían en esta partida presupuestaria la cuantía de las solicitudes pendientes de resolución del ejercicio anterior.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo y forma de presentación de solicitudes está recogido en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por vía electrónica en los modelos normalizados o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Vimianzo, o cualquiera de los otros medios en los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la ayuda aparece recogida en el artículo 7 de las bases reguladoras de estas ayudas.

7. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los plazos de justificación aparecen recogidos en el artículo 9 de las bases reguladoras de estas ayudas.